Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá (Valle), Dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Auto Sustanciación No.426

Proceso: Ejecutivo
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A
Demandado: ALEXANDER SOTO GAVIRIA
Rad. No.: 76-834-40-03-004-**2018-00232**-00

ASUNTO:

Como quiera que se encuentra vencido el término de fijación en lista de la liquidación del crédito efectuada por el extremo demandante sin que se haya sido objetada; y una vez revisada por el Despacho, el mismo procederá a su aprobación por encontrarse ajustada a derecho.

Por otra parte, el citado togado acompaña petición en la que solicita que se expidan los títulos judiciales que se encuentren a favor de la entidad, no obstante, al verificar de la página de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se pudo constatar que no existen depósitos judiciales pendientes de pago a la fecha, por lo tanto, no se accederá a la petición elevada.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada el día 20 de agosto de 2020 por el apoderado judicial de la parte demandante por encontrarse ajustada a derecho, visible a folios 95 y 96 del cuaderno principal, conforme el (Numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.), por valor de $ 21.268.515,37 discriminados de la siguiente manera:

- Por concepto de saldo a capital……**$ 13.938.150**
- Por concepto de intereses (corrientes)……**$ 1.301.366**
- Por concepto de intereses moratorios, desde el 22 de noviembre de 2018 hasta el 11 de agosto de 2020……**$ 6.028.999,37**

TOTAL, ADEUDADO CAPITAL MÁS INTERESES…….**$ 21.268.515,37**

SEGUNDO: NEGAR la petición impetrada por el apoderado judicial de la parte demandante, conforme a los motivos expuestos en la presente providencia.

NOTIFÌQUESE Y CÚMPLASE,

JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL TULUÀ
N O T I F I C A C I Ó N

Estado No. 091
El anterior auto se notifica Hoy 04 de diciembre de 2020 a las 7:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario